



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: FRACASADA CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD

VISTO

El Expediente 2025-00243919-UNC-ME#FL, mediante el cual la señora María Virginia Angaroni, Regente del Departamento Cultural de esta Facultad de Lenguas, solicita la Contratación de una Licencia de Plataforma Inteligente de Atención al Cliente en la Nube;

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar "FRACASADA LA CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD según (Art. 25, inciso d, punto 2 del Decreto N° 1023/01 y Art. 16 del Decreto N° 1030/2016), con la empresa WISE CX (WEBCENTRIX S.A.)", convocada por el Departamento Cultural de esta Facultad;

Que en el orden 11 se agrega la RD-2025-1035-E-UNC-DEC#FL, a través de la cual se autorizó la convocatoria al procedimiento de Contratación Directa por Especialidad;

En el orden 22 obra el Acta de Apertura Nro.144/2025, de la cual surge que se presentaron dos firmas oferentes, a saber: 1) PREVI SRL y 2) WebCentrix S.A.;

Que en el orden 27 y 28 se encuentran los informes técnicos de la Comisión Evaluadora y el orden 29 se acompaña el Dictamen de Evaluación N° 141/2025 en el cual la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar a WebCentrix S.A. 30-71313110-1, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente;

Que en el orden 35 la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional sugiere dejar sin efecto el procedimiento, teniendo en cuenta que se ha tramitado como una excepción a la norma y al haberse presentado más de una oferta debería reformularse el procedimiento de acuerdo a la normativa vigente (Ordenanza HCS 4/2025).

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada el procedimiento de “LA CONTRATACION DIRECTA POR ESPECIALIDAD” según (Art. 25, inciso d, punto 2 del Decreto N° 1023/01 y Art. 16 del Decreto N° 1030/2016), convocada por la RD-2025-1035-E-UNC-DEC#FL, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese.